



RAD. : 2022-00084-00

PROCESO : SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA

ACREEDOR : GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

GARANTE : HAIDY MARITZA HIGUERA VARGAS

PROVIDENCIA : AUTO 02/03/2022- RETIRO DEMANDA

**INFORME SECRETARIAL**, Señora juez, Paso a usted la presente **SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA** instaurado por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** contra **HAIDY MARITZA HIGUERA VARGAS**, Así mismo le informo que la demanda no fue enviada a los Jueces Civiles Municipales Bogotá D.C(REPARTO). Sírvase Proveer. Barranquilla, marzo 02 de 2022

**LA SECRETARIA,**

**CARMEN CECILIA CUETO CASTRO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, marzo dos (02) del año dos mil veintidós (2022)**

Solicita el apoderado de la parte demandante el retiro de la demanda de la referencia.

Analizado el expediente encuentra el Juzgado que la demanda fue recibida el 08 de febrero de 2022e 2021, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 21 de febrero de 20221 se Rechaza la solicitud de aprehensión por carecer de competencia y ser enviada al Juez Civil Municipal de Bogotá D.C (REPARTO). Por el cual el apoderado solicita retiro de la presente solicitud del sistema, no sea enviada a los juzgados civiles municipales de Bogotá D.C (REPARTO) y sea dada de baja.

Se aprecia así mismo, que la solicitud de retiro proviene del correo electrónico que registró el apoderado de la parte demandante como suyo en la demanda y como se encuentran cumplidos los demás requisitos del artículo 92 del C. G del P se accederá a ello.

Como la demanda se presentó en forma electrónica, el retiro se cumplirá con la inserción de este auto en el Tyba teniendo en cuenta que no existen documentos físicos que entregar.

Por lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda electrónica formulada por el apoderado de la parte demandante.
- 2.- ORDENAR la inserción de este auto en el TYBA y realizar la respectiva cancelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL**  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Dilma Chedraui Rangel  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f71bc619c611705d3d7cea83df7a7bc514f3c8bd299fd386c78abe9ee11b0820**  
Documento generado en 02/03/2022 03:14:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**